



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2025-MPS

Chimbote; 26 MAR. 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa; de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2025, el Dictamen N° 01-2025-C.S.S y A.A.-MPS, emitido por la Comisión de servicio sociales y apoyo alimentario, presidida por la Regidora Municipal, Sra. Patricia Rosario Villarreal Paredes, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA (IAL-DIS)**; el Informe N° 014-2025-GDS-MPS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 318-2025-GAJ-MPS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, en numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales son normas de carácter general que regulan y supervisan los servicios públicos y las materias dentro de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MINIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los derechos humanos y desarrollo humano

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en el que el Artículo 34° literal e) cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. Además de reconocer como base la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios de los siguientes:

- OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social;
- OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social;
- OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social;
- OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social;
- OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y productividad, Política Nacional de la Juventud Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 014-2025-GDS-MPS, remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

Que, mediante Informe Legal N° 318-2025-GAJ-MPS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la “**CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA (IAL-DIS)**”, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Dictamen N° 001-2025-C.S.S. y A.A.-MPS, de Comisión de Servicios Sociales y Apoyo Alimentario, recomienda al Concejo Municipal sobre la “**CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA (IAL-DIS)**”;

Que, resulta necesario aprobar la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial del Santa, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e inclusión social; mediante la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con el fin de promover la ejecución de políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y asegurar el acceso oportuno a los servicios sociales.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS, Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS, Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, por **mayoría**, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### APRUEBA LA “**CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA (IAL-DIS)**”

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR La Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial del Santa (IAL-DIS)**, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, fomentando la articulación de actores el cumplimiento de acuerdos, con enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, género, interculturalidad, discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, y diferencial.

**ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD** Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Chimbote, Provincia del Santa.

**ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER** La prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### 3.1- Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar la inclusión social.

## 3.2. Lineamiento Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de las mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social – OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los espacios de participación social, como concejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con la anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTICULO QUINTO. – APROBAR** la conformación de la **Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial del Santa “IAL-DIS”**, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial del Santa, en calidad de secretaria técnica.
- c. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del padrón nominal.
- i. Un representante del compromiso 1.
- j. Un representante de la Unidad Local de Empadronamiento “ULE”
- k. Un representante de la DEMUNA.
- l. Un representante del programa Vaso de Leche.
- m. Un representante del programa de complementación alimentaria “PCA”
- n. Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
- o. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

- p. Un representante del Programa Nacional PAIS
- q. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- r. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- s. Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- t. Un representante de la Red de Salud Norte.
- u. Un representante de la UGEL
- v. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- w. Un representante de la Prefectura.
- x. Un representante del RENIEC.
- y. Un representante de la ONG casa de la mujer.
- z. Un representante del Programa Nacional FONCODES.
- aa. Un representante del Área Técnica Municipal.
- bb. Un representante de la Universidad Nacional del Santa (Facultad de Medicina).

## ARTICULO SEXTO.- SECRETARIA TECNICA

La Secretaria Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

## ARTICULO SETIMO.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la probación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTICULO DECIMO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. –** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C/c  
GM  
GDS  
Integrantes  
GTlyC  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales  
ALCALDE (e)